

INTRODUCCIÓN

Los destinatarios de la asistencia financiera del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) tienen la obligación de cumplir con las leyes y las regulaciones relacionadas con la prohibición de discriminación y del uso discriminatorio de los fondos federales. Como destinatario de la asistencia financiera federal, el Distrito debe disponer de una política que asegure el cumplimiento de las disposiciones de las leyes y las políticas que prohíben la discriminación en los programas disponibles para el público.

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS CIVILES (DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO)

OBJETIVO Y ALCANCE

El Distrito de Protección contra Incendios de Tahoe del Norte está comprometido con la prestación de servicios al público sin discriminación alguna, de conformidad con las leyes federales de derechos civiles. El objetivo de esta política es establecer un marco legal para tomar medidas razonables que aseguren el acceso igualitario del público a todos los servicios que el Distrito presta y asegurar la prohibición de la discriminación y del uso discriminatorio de los fondos federales. Además, se busca establecer un método para recibir e investigar las acusaciones de discriminación del público y, al mismo tiempo, asegurar el cumplimiento de los requisitos de denuncia relacionados con esta política cuando se recibe asistencia financiera federal.

POLÍTICA

La política del Distrito de Protección contra Incendios de Tahoe del Norte asegura el cumplimiento de las disposiciones aplicables de las leyes y las políticas que prohíben la discriminación en los programas y los servicios disponibles para el público, entre las que se incluye:

- El título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o país de origen (lo que incluye el Dominio Limitado del Inglés [Limited English Proficiency, LEP]).
- El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por discapacidad.
- El título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas o las actividades educativas.
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, que prohíbe la discriminación por edad.
- El reglamento del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., título 6 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), parte 19, que prohíbe la discriminación por religión en los programas de servicios sociales.

El Distrito y sus empleados no pueden intimidar, amenazar, forzar o discriminar a una persona con el objetivo de interferir en sus derechos o en el acceso a servicios y programas porque la persona presentó una denuncia con respecto a una violación de esta política, prestó declaración testimonial o asistió o participó en una investigación, proceso o audiencia de alguna manera. Esta política se pondrá a disposición de toda persona que alegue dicho acoso o intimidación, y se le deberá informar al denunciante su derecho de presentar una denuncia ante el Distrito y se le proporcionará la información de contacto del empleado designado para supervisar el cumplimiento del derecho civil específico presuntamente vulnerado

PROCEDIMIENTO

Cumplimiento de los derechos civiles

El Distrito identificará uno o más puestos responsables de supervisar el cumplimiento y elaborará una descripción de esas responsabilidades.

1. Identificará los puestos del personal primario designado, las leyes de derechos civiles específicas de las cuales sean responsables y cada una de las responsabilidades de los miembros del personal.
 - a. Oficial de cumplimiento de derechos civiles: asistente administrativo I
 - i. Responsable de admitir y procesar denuncias
 - b. Oficial de cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (Americans with Disabilities Act, ADA): coordinador de instalaciones
 - i. Responsable de asegurar que se pueda acceder a las instalaciones

Planificación de reuniones/avisos públicos

El Distrito asegurará que se consideren las personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP) y las poblaciones con discapacidades al momento de desarrollar avisos públicos y planificar reuniones o audiencias públicas.

1. Los avisos incluirán texto en inglés y español para las personas con LEP y las poblaciones con discapacidad, a fin de que puedan solicitar adaptaciones razonables al menos 48 horas antes del evento.
2. El secretario del Distrito mantendrá una lista de las solicitudes de las personas con LEP y de otras accesibilidades, como también de los esfuerzos realizados para proporcionar adaptaciones razonables.
3. El Distrito proporcionará adaptaciones razonables para las personas con discapacidades o LEP. En general, el Distrito de Protección contra Incendios de Tahoe del Norte ofrecerá, mediante previa solicitud con al menos 48 horas de antelación, la asistencia y los servicios necesarios para proporcionar el acceso significativo de las personas calificadas con discapacidades para que participen en las actividades del Distrito. Esto incluirá ofrecer intérpretes y otros medios para hacer que la comunicación sea accesible para las personas que tienen LEP o dificultades visuales, auditivas o del habla.
4. El Distrito no cobrará tasas a ninguna persona o grupo de personas con discapacidades para cubrir los costos por proporcionar asistencia/servicios auxiliares o modificaciones razonables, como buscar elementos que se encuentran en ubicaciones que están abiertas al público, pero a las cuales las personas que dependen de una silla de ruedas no pueden acceder. Se permitirá que los animales de servicio acompañen a las personas con discapacidades, independientemente de la política que pueda prohibir animales en las instalaciones del Distrito.
5. La ADA no exige que el Distrito tome medidas que puedan modificar sustancialmente la naturaleza de sus programas o servicios, o que puedan generar una dificultad financiera o administrativa indebida.

Accesibilidad a la tecnología de la información y la comunicación

1. El Distrito cumplirá el artículo 508 de la Ley de Rehabilitación, además de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (Web Content Accessibility Guidelines, WCAG 2.1) a fin de mantener la compatibilidad del

contenido digital de la tecnología de asistencia en sus plataformas digitales. El sitio web del Distrito proporcionará enlaces a las herramientas de accesibilidad digital.

2. Teléfono de texto (Teletypewriter, TTY) y servicio de retransmisión de telecomunicaciones: Se capacita al personal para que identifique las llamadas provenientes de un servicio de retransmisión y para comunicarse con el asistente de comunicaciones.

[Dominio limitado del inglés y acceso al idioma](#)

El Distrito prohíbe la discriminación por el país de origen (incluido el Dominio Limitado del Inglés [LEP]). El Distrito toma medidas razonables para asegurar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a los programas y los servicios de la siguiente manera:

1. Determina (basándose en las estadísticas demográficas del condado de Placer) que la mayoría de las personas con LEP son hispanohablantes, lo que equivale a que las personas de origen hispano conforman el 30 % de la población del área de servicio del Distrito.
2. Mantiene un registro de las solicitudes específicas de las personas con LEP.
3. Proporciona una función de traducción en el sitio web del Distrito y material traducido por un profesional cuando está disponible.
4. Incluye una opción de grabación en español en el menú de la llamada de voz entrante del Distrito, es decir, que les proporciona a las personas con LEP un interno para comunicarse con un representante hispanohablante o un correo de voz exclusivo para dejar mensajes en español.
5. Coordina con los miembros del personal adecuados para brindar servicios de interpretación cuando están disponibles.
6. Proporciona programación para las audiencias con LEP cuando los recursos para hacerlo están disponibles.
7. Solicita material educativo y de alcance desarrollado para personas con LEP para distribuir en escuelas y eventos.
8. Publica el contenido desarrollado para personas con LEP en las redes sociales cuando está disponible.

[Denuncias de derechos civiles](#)

El Distrito proporcionará un método para la recepción e investigación de acusaciones por discriminación por parte del público.

1. El Distrito creará y mantendrá un Aviso de prohibición de discriminación junto con el formulario de denuncia de violación de derechos civiles para el público en su sitio web y en las oficinas administrativas del Distrito.
2. El sitio web del Distrito proporcionará un aviso de los procedimientos del Distrito para el procesamiento inmediato, la investigación y la disposición de denuncias públicas efectuadas en su contra.
 - a. Motivos para presentar la denuncia (raza, color o país de origen [incluido el dominio limitado del inglés], sexo, edad, discapacidad, religión o acusación de represalias).
 - b. Plazo para presentar la denuncia.
 - c. Procedimientos para presentar la denuncia.

- d. Información sobre cómo una persona con discapacidad o con LEP puede presentar una denuncia.
3. El empleado designado procesará la denuncia de la siguiente manera:
 - a. Proporcionará acuse de recibo por escrito de la denuncia dentro de los 10 días posteriores a la recepción junto con instrucciones sobre cómo el denunciante deberá comunicarse con el empleado designado durante la investigación.
 - b. Determinará si la persona presentó una denuncia ante otra agencia para evitar la duplicación de investigaciones.
 - c. Si correspondiera, iniciará una investigación, programará una entrevista y le proporcionará un cronograma al denunciante.
 - d. Hará un seguimiento de la denuncia para garantizar que se cumpla el cronograma.
 - e. Si la consulta preliminar indica que no se justifica llevar a cabo una investigación, notificará al denunciante por escrito los motivos y los factores que se tuvieron en cuenta.
 - f. Si se justifica llevar a cabo una investigación, proporcionará los resultados de la investigación al jefe de incendios para su revisión.
 - g. Notificará al denunciante por escrito los resultados de la investigación junto con las medidas tomadas o planificadas que se implementarán en respuesta a la denuncia y un cronograma para solicitar una revisión.
 - h. Mantendrá los registros y los archivos de conformidad con la Política de Conservación de Registros del Distrito.

Cumplimiento de las denuncias ante la Oficina de Derechos y Libertades Civiles del Departamento de Seguridad Nacional

El Distrito completará y presentará la Herramienta de Evaluación de Derechos Civiles ante la Oficina de Derechos y Libertades Civiles dentro de los 30 días posteriores al aviso de adjudicación de financiación federal. Mientras el Distrito reciba dicha financiación, la política asegurará que la herramienta esté actualizada y que se presente cada dos años en lo sucesivo.

Informes de denuncias

1. Proporcionar el número total de denuncias o demandas contra el Distrito durante los últimos tres (3) años en las que se alegue discriminación por motivos de raza, color o país de origen (incluido el Dominio Limitado del Inglés [LEP]), sexo, edad, discapacidad, religión o acusación de represalias. Para cada denuncia o demanda, indicar lo siguiente:
 - a. Si está relacionada con el empleo o no (servicio/acceso disponible para el público).
 - b. El motivo (raza, color o país de origen [incluido el dominio limitado del inglés], sexo, edad, discapacidad, religión o acusación de represalias).
 - c. El estado (pendiente, cerrado con determinaciones, cerrado sin determinaciones, resuelto, etc.).
 - d. Si se trata de una denuncia o una demanda.
2. A los fines de presentación de informes, no existe distinción entre las denuncias etiquetadas como informales o formales. Las denuncias son todas y

cada una de las acusaciones de discriminación que expresen uno o más de los motivos contemplados.

3. Si un tribunal o una agencia administrativa determina que existió discriminación en una denuncia no relacionada con el empleo durante los tres (3) años mencionados anteriormente, incluir una copia de la denuncia y las determinaciones.
4. Las respuestas no deben incluir Información de Identificación Personal (Personal Identification Information, PII) que no esté dentro de los registros públicos.
 - a. Algunos ejemplos de PII: nombres, direcciones de correo electrónico, dirección particular, números de teléfono.

Informes de revisiones de cumplimiento de derechos civiles

1. Proporcionar una descripción de las revisiones de cumplimiento de derechos civiles realizadas por cualquier agencia externa (como una agencia federal o una comisión de derechos humanos) dentro de los últimos dos años.
 - a. Si en ese plazo no se realizaron revisiones, informar “sin revisiones”.
 - b. Si durante el período de presentación de informes se realizaron revisiones, incluir en la descripción:
 - i. Determinaciones
 - ii. Recomendaciones de cumplimiento
 - iii. Acciones correctivas
 - iv. Supervisión continua como resultado de la revisión
 - c. Proporcionar una declaración que confirme que se designó personal para coordinar y llevar a cabo las responsabilidades de acuerdo con las leyes de derechos civiles, junto con una descripción de las responsabilidades de dicho personal.

Cumplimiento y supervisión del destinatario indirecto de derechos civiles

1. Los destinatarios indirectos de financiación federal tienen la obligación de cumplir con los requisitos de derechos civiles aplicables, aunque a ninguno se le exige la presentación de informes federales. El Distrito es responsable de supervisar a los destinatarios indirectos para corroborar el cumplimiento. Cuando se celebra un contrato con un destinatario indirecto, el Distrito:
 - a. Designará a un miembro del personal para coordinar la supervisión del cumplimiento.
 - b. Proporcionará una copia de esta política al destinatario indirecto.
 - c. Obtendrá una copia de la política contra la discriminación del destinatario indirecto.
 - d. Establecerá procedimientos de cumplimiento para los destinatarios indirectos.
 - e. Desarrollará un instrumento de revisión de cumplimiento adecuado para los servicios prestados.
 - f. Informará a los beneficiarios del programa sobre las protecciones de derechos civiles junto con los procedimientos para presentar una denuncia.